



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 04 DE DICIEMBRE DE 2003.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio con la Empresa Medio Ambiente S.A., a través del cual el Municipio concrete la dación en pago en favor de la mencionada empresa de los inmuebles que éste posee en el Barrio Altos de Choya, en la zona Norte de la Ciudad, que constan de dieciséis (16) Viviendas ubicadas entre calles Sarmiento (N) y Ayacucho (N), cuyo detalle y datos catastrales se agregan como Anexo I de la presente, valuadas en Pesos Doscientos Veinticuatro Mil (\$ 224.000), como parte de pago de la deuda que la Municipalidad mantiene con la Empresa Medio Ambiente S.A., surgida del Contrato de Barrido de Calles y Recolección de Residuos.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Cuatro Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Tres.

### **ORDENANZA N° 3721/03**

EXPTE. C.D. N° 567-M-02

EXPTE. D.E.M. N° 5583-M-02

FDO: PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
Arq. JUAN PABLO MILLAN  
SECRETARIO PARLAMENTARIO

DECRETO S.H. N°

984

REF.: EXPTE. N° 9522-S-99

45

VISTO:

El contrato celebrado entre esta Comuna y el Señor Carlos Alberto Abramo, en representación de la Empresa Medio Ambiente S.A. para la prestación del SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DEL PRODUCIDO DEL BARRIDO EN MACRO CENTRO, BARRIO LA TABLADA, CANALIZACION ARROYO FARIÑANGO, PEATONAL RIVADAVIA Y PLAZA 25 DE MAYO Y RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN EL MACRO CENTRO Y MICRO CENTRO (CUATRO AVENIDAS); y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal apruebe el Contrato mencionado de conformidad a las disposiciones legales vigentes;

Que mediante Decreto S.H. N° 274/00, se adjudicó a Medio Ambiente S.A. la Licitación Pública N° 01/00 para la prestación del servicio mencionado;

Que en razón de las restricciones financieras imperantes, se evalúa como necesario y conveniente la reducción de los servicios adjudicados, limitándose conforme la Secretaría de Obras y Servicios Públicos los ha definido como Sector III Barrio La Tablada -parcial-, Sector IV Zona Canalización, Macrocentro Oeste -parcial- y Relaciones con la Comunidad -parcial-;

Que ello resulta factible en virtud de lo establecido en el art. 34° del Pliego Particular de Condiciones cuando expresa que . . . "la Municipalidad se reserva el derecho de reducir hasta un veinte por ciento ( 20 % ) del total contratado"

Que obra en el presente la comunicación fehaciente formulada a la contratista:

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1° - APRUÉBASE, en todas sus partes el Contrato suscrito el 01/08/00 \_\_\_\_\_ entre esta Comuna y el Señor Carlos Alberto Abramo, en representación de la Empresa Medio Ambiente S.A. para la prestación del SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DEL PRODUCIDO DEL BARRIDO EN MACRO CENTRO, BARRIO LA TABLADA, CANALIZACION ARROYO FARIÑANGO, PEATONAL RIVADAVIA Y PLAZA 25 DE MAYO Y RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN EL MACRO CENTRO Y MICRO CENTRO (CUATRO AVENIDAS).-


ARTICULO 2° - AUTORIZASE la reducción del QUINCE POR CIENTO (15%) porcentaje que \_\_\_\_\_ corresponde a: Sector III Barrio La Tablada -parcial-, Sector IV Zona Canalización, Macrocentro Oeste -parcial- y Relaciones con la Comunidad -parcial-, del servicio objeto del Contrato para la prestación del SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DEL PRODUCIDO DEL BARRIDO EN MACRO CENTRO, BARRIO LA TABLADA, CANALIZACION ARROYO FARIÑANGO, PEATONAL RIVADAVIA Y PLAZA 25 DE MAYO Y RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN EL MACRO CENTRO Y MICRO CENTRO (CUATRO AVENIDAS) a cargo de la Empresa MEDIO AMBIENTE S.A. adjudicataria del mismo por Decreto S.H. N° 274/00 en el marco de lo establecido en el art. 34 del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Pública N° 01/00.-

ARTICULO 3° - COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

EDD ING. EDUARDO ERIZUELA DEL MARIAL  
SECRETARÍA  
C.P.T. ANA MARÍA NIEVA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S.F. DEL V. DE CATAMARCA

*Orde*  
CLORINDA VEGA DE CANO  
JEFA DE DESPACHO  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S.F. DEL V. DE CATAMARCA

Es Copia Fiel del Original  
Sec. de Hacienda

  
40

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DEL PRODUCTO DEL BARRIDO EN MACROCENTRO, BARRIO LA TABLADA, CANALIZACIÓN ARROYO FARIÑANGO, PEATONAL RIVADAVIA Y PLAZA 25 DE MAYO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN EL MACRO Y MICRO CENTRO (CUATRO AVENIDAS) DE ESTA CIUDAD**

----- Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Agrím. Eduardo Brizuela del Moral, por una parte, en adelante "La Municipalidad", y la Empresa MEDIO AMBIENTE S.A., representada por su Presidente Sr. Carlos Alberto Abramo, D.N.I. N°08.482.862, por la otra parte, en adelante "La Contratista" convienen en celebrar un contrato de prestación de servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "La Municipalidad" contrata a "La Contratista" para que con arreglo a \_\_\_\_\_ la documentación de la Licitación Pública N° 01/2000, tramitada por Expte. N° 9522-S-99 y adjudicada a "La Contratista" mediante Decreto S.H. N° 274/2000 por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 60/100 (\$ 1.979.127,60) por el termino de dos (2) años, a razón de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 65/100 (\$ 82.463,65) por cada mes, para que realice el Servicio de Barrido de Calles y Recolección del Producto del Barrido en Macrocentro, Barrio La Tablada, Canalización Arroyo Fariñango, Peatonal Rivadavia y Plaza 25 de Mayo y Recolección de Residuos Domiciliarios en el Macro y Micro Centro (Cuatro Avenidas) de esta Ciudad.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será de DOS (2) AÑOS. La iniciación \_\_\_\_\_ de los servicios deberá efectuarse dentro de los QUINCE (15) DIAS corridos de la firma del presente.-----

TERCERA: La Inspección del Servicio será realizada por la SECRETARIA DE OBRAS Y \_\_\_\_\_ SERVICIOS PUBLICOS, a través de la Administración de Higiene Urbana la que ejercerá el control y supervisión de los trabajos sobre la base de las pautas, condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos.-----

CUARTA: "La Municipalidad" abonará a "La Contratista" en concepto de \_\_\_\_\_ retribución, por mes vencido, por los servicios que se obliga a realizar, sobre la base de la facturación que deberá presentar el primer día hábil siguiente al de la prestación, descontándose los importes que correspondan por eventuales servicios no prestados y/o multas aplicadas.-----

QUINTA: "La Municipalidad" realizará el pago de las facturas a los TREINTA (30) \_\_\_\_\_ días corridos de la conformidad definitiva por la Inspección Municipal, dichas facturas deberán contener la totalidad de los requisitos exigidos por los organismos impositivos nacionales y provinciales en vigencia, debiéndose deducir además lo que por Ley corresponda en concepto de IVA, Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos. En caso de que "La Contratista" formule observaciones a las sumas que la Inspección informa mensualmente deducir. "La Municipalidad" deberá abonar el importe por ella reconocida dentro del plazo determinado. Si el reclamo de "La Contratista" en definitiva resultare procedente, tendrá derecho a percibir la diferencia con más los intereses sobre el saldo.-----

SEXTA: La falta de pago por parte de "La Municipalidad" de las facturas \_\_\_\_\_ mensuales en el modo y plazo estipulados, otorgará derecho a "La Contratista" a percibir intereses sobre el monto de las sumas demoradas y sobre la base de una tasa de interés igual a la fijada por el Banco de la Provincia de Catamarca para descuento de documentos comerciales.-----

SEPTIMA: El precio establecido en el presente contrato será invariable durante su \_\_\_\_\_ vigencia y conforme a lo establecido por la Ley de Convertibilidad, salvo las modificaciones que puedan ocurrir por actos del poder público, caso fortuito o fuerza mayor a juicio de "La Municipalidad".-----

OCTAVA: Son obligaciones a cargo de "La Contratista, entre otras, las \_\_\_\_\_ mencionadas en el Pliego de Condiciones Particulares y especialmente las enunciadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-----

NOVENA: El incumplimiento por parte de "La Contratista" de las obligaciones \_\_\_\_\_ tomadas a su cargo, en el modo y tiempo pactado, la hará incurrir en mora de pleno derecho por el simple vencimiento del término sin necesidad de interpelación previa y con obligación de abonar las multas que correspondan y le sean aplicadas.

Dichas multas serán las que el Pliego Particular de Condiciones enumera taxativamente en su artículo 41º, sin perjuicio de ello y respecto de las infracciones que pudieran ser subsanadas, "La Municipalidad" previo a la aplicación de la penalidad conferirá oportunidad para que "La Contratista" si ello fuera posible, corrija la deficiencia en cuestión. Se establece que "La Contratista" y la Autoridad de Aplicación determinarán de común acuerdo el procedimiento a seguir en los distintos casos.-----

DECIMA: "La Municipalidad" podrá rescindir el contrato sin perjuicio de \_\_\_\_\_ las sanciones establecidas en la Cláusula anterior y la afectación de las garantías que se hubieren constituido cuando se den algunas de las causales enumeradas en el Artículo 42º del Pliego de Condiciones Particulares.-----

DECIMA PRIMERA: En todo lo que no hubiere sido expresamente previsto en el \_\_\_\_\_ presente Contrato, en lo que respecta a derechos y obligaciones de las partes contratantes, modo y tiempo de cumplimiento, penalidades, etc., como así también cuando se plantearen discrepancias o contradicciones en la documentación contractual, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Artículo 43º del Pliego de Condiciones Particulares.-----

DECIMA SEGUNDA: En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones \_\_\_\_\_ contractuales, "La Contratista" integra en este acto una garantía del Tres por ciento (3%) del monto del Contrato, equivalente a Pesos Sesenta Mil ( \$ 60.000,00 ), mediante Póliza de Seguro de Caucción (Suministro y/o Servicios Públicos en Garantía de Adjudicación) N°1375.002 de COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S.A., que se retendrá hasta el vencimiento del presente contrato.-----

DECIMA TERCERA: "La Contratista" es la única responsable y está obligada al \_\_\_\_\_ estricto cumplimiento de las Leyes Laborales y Previsionales respecto del personal que afecte al servicio motivo del presente contrato, el que se encontrará encuadrado dentro del Convenio Colectivo de Trabajo que

Agente EDUARDO PEREZ DE LA MORAL  
INTENDENTE MUNICIPAL  
D. FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

MEDIO AMBIENTE S.A.  
CARLOS ABRAMO  
PRESIDENTE



corresponda, pudiendo "La Municipalidad" solicitar en cualquier momento la documentación que acredite su cumplimiento, asimismo deberá contratar los seguros de vida que cubra a todo su personal, contra accidentes de trabajo y el de responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse a terceros. Las copias autenticadas de las pólizas de dichos seguros deberán ser presentadas en la Municipalidad dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente contrato bajo apercibimiento de incurrir en incumplimiento de lo establecido por el Artículo 35º inc.i) y de la aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 41º y 42º del Pliego de Condiciones Particulares.

DECIMA CUARTA: "La Contratista" será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por sus dependientes y cosas afectadas al servicio. En caso de que algún reclamo o demanda judicial prosperase en contra de la Municipalidad, el Contratista deberá restituir a la misma todos los gastos y costos soportados. Las sumas así devengadas, podrán hacerse efectivas de los créditos a su favor o depósitos de garantía.

DECIMA QUINTA: El plazo de duración del presente contrato podrá ser prorrogado a favor de "La Municipalidad", por idéntico período, esta opción podía ser usada por el Municipio hasta tres (3) veces, dicha opción será notificada a "La Contratista" por medio fehaciente con una antelación no menor de TREINTA (30) DIAS a la fecha del vencimiento. "La Contratista" deberá continuar con la prestación del servicio, aún después de haber expirado el plazo contractual y hasta la iniciación de las tareas por quién haya de tomarlo a su cargo, sin embargo ese término no podrá exceder de SESENTA (60) días corridos a partir del vencimiento o de una de las eventuales prórrogas.

DECIMA SEXTA: Para todos los efectos del presente Contrato, judiciales o extra-judiciales las partes contratantes constituyen domicilio especial en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban practicarse: "La Municipalidad" en calle Sarmiento N° 1050 y "La Contratista" en calle Los Regionales N° 1.260, ambos de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. En todo diferendo que pudiera suscitarse en la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, entenderán los Tribunales Ordinarios de esta Provincia, renunciando expresamente "La Contratista" a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a un día del mes de Agosto del año Dos Mil.

*[Signature]*  
MEDIO AMBIENTE S.A.  
CARLOS ABRAMO  
PRESIDENTE



*[Signature]*  
Ing. Agrón. EDUARDO S. BRIZUELA DEL MORAL  
INTENDENTE MUNICIPAL  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

CONSTE: que el Impuesto de Sellos ha sido abonado mediante Boleta N° 1517 por A.P. 89565 Según Art. N° 21 Ley N° 4994 S. F. V. de Catamarca

ALVARO ALBERTO CONTRERAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

*[Signature]*  
ALEJANDRA E. M. 39 MIRAGNOLLE  
JEFE DIVISION SELLOS  
ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS

Ara. JUAN CARLOS...  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ANEXO I

Los inmuebles dados en pago, corresponden a la escritura N° 123/96, otorgada por el Estado Provincial, a favor de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, y se encuentran ubicados en la manzana "R" del plano de Rectificación de Mensura y Loteo, registrado bajo Archivo N° 687 - Resolución 869/96 y se identifican con las siguientes Matriculas Catastrales:

Lote 1..... 07-25-23-5063  
Lote 2..... 07-25-23-4963  
Lote 3..... 07-25-23-4863  
Lote 4..... 07-25-23-4763  
Lote 5..... 07-25-23-4663  
Lote 6..... 07-25-23-4563  
Lote 7..... 07-25-23-4463  
Lote 8..... 07-25-23-4363  
Lote 9..... 07-25-23-5065  
Lote 10..... 07-25-23-4965  
Lote 11..... 07-25-23-4865  
Lote 12..... 07-25-23-4765  
Lote 13..... 07-25-23-4665  
Lote 14..... 07-25-23-4565  
Lote 15..... 07-25-23-4465  
Lote 16..... 07-25-23-4365

MEDIDAS: Todos los lotes miden al Este y Oeste 9,55 m. y al Norte y Sur 24,00 m.

SUPERFICIE: 260,28m<sup>2</sup>.

LINDEROS:

Lote 1: al norte: calle pública, al sur: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4963, al este: parcela Mat. Cat. 07-25-23-5065 y al oeste: calle pública.

Lote 2: al norte: parcela Mat. Cat. 07-25-23-5063, al sur: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4863, al este: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4965 y al Oeste: calle pública.



Arg. JUAN PABLO MARIAN  
SECRETARÍA DE INGENIERÍA  
C. N. C. E. INGENIERO  
de la Dirección de Ingeniería

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fco. del V. de Colmaruca*

Lote 3: al norte: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4963, al sur: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4763, al este: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4865, al oeste: calle pública.

Lote 4: al norte: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4863, al sur: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4663, al este: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4765 y al oeste: calle pública.

Lote 5: al norte: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4763, al sur: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4563, al este: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4665, al oeste: calle pública.

Lote 6: al norte: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4663, al sur: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4463, al este: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4565, y al oeste: calle pública.

Lote 7: al norte: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4563, al sur: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4363, al este: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4465 y al oeste: calle pública.

Lote 8: al norte: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4463, al sur: calle pública, al este: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4365 y al oeste: calle pública.

Lote 9: al norte: calle pública, al sur: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4965, al este: calle pública y al oeste: parcela Mat. Cat. 07-25-23-5063.

Lote 10: al norte: parcela Mat. Cat. 07-25-23-5065, al sur: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4865, al este: calle pública y al oeste: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4963.

Lote 11: al norte: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4965, al sur: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4765, al este: calle pública y al oeste: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4863.

Lote 12: al norte: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4865, al sur: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4665, al este: calle pública y al oeste: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4763.

Lote 13: al norte: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4765, al sur: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4565, al este: calle pública y al oeste: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4663.

Lote 14: al norte: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4665, al sur: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4465, al este: calle pública y al oeste: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4563.



COLO FOLIO 35

LIBRO 35

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fco. del V. de Calamarcá*

Lote 15: al norte: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4565, al sur: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4365, al este: calle pública y al oeste: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4463.

Lote 16: al norte: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4465, al sur: calle pública, al este: calle pública y al oeste: parcela Mat. Cat. 07-25-23-4363.



MEDIO AMBIENTE S.A.  
PEDRO HUMBERTO CHAIM VITTAR



Ing AMPARAMENTO NEBELLATO  
M.º 12.114.128.1288



AVO JUAN PABLO MILLAN  
SECRETARÍA PARLAMENTARIO  
COMITÉ LEGISLATIVO  
de la Ciudad de San Francisco de Calamarcá